



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO NRO: 229-23-EP

Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero, con cedula de ciudadanía número 070455122-5, de 39 años de edad, con dirección de correo electrónico dmacas@machala.gob.ec, domiciliado en la Ciudad de Machala en las calles 9 de mayo y 25 de junio esquina y Ab. Kelvin Edison Franco Encalada, de estado civil casado, de Profesión Abogado, con matricula número 07-2015-416, con cedula de ciudadanía número 0703762716, de 31 años de edad, con dirección de correo electrónico procuraduria@machala.gob.ec, domiciliado en la Ciudad de Machala en las calles 9 de mayo y 25 de junio esquina, en nuestras calidades de Alcalde y Procurador Síndico Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, comparecemos ante ustedes a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

Con fecha 17 de febrero de 2023, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, admite a trámite la demanda de acción extraordinaria de protección presentada dentro de la causa Nro. 12283-2021-01728, considerando que se cumplen los requisitos de admisibilidad descritos en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Una vez admitida, es fundamental que se le dé un tratamiento prioritario toda vez que el caso presentado ante la Corte Constitucional se fundamenta de forma principal en el alarmante cambio de propietario a un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala por parte del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Quevedo, obligando al Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala a ejecutar un cambio de dominio; hecho que se va en contra de norma expresa y sentencias erga omnes emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, tratándose de una desnaturalización de la acción de protección, por cuanto se ha usado la acción de protección para la declaración de derechos de propiedad, situación proscrita por el artículo 42 numeral 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La mencionada desnaturalización ha permitido que el Juez de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Quevedo, dentro de la causa Nro. 12283-2021-01728, mediante providencia de fecha 20 de enero de 2023, disponga al Registrador de la Propiedad del cantón Machala por ejemplo “...emita el certificado de ficha registral del código catastral 10123022006 donde conste la inscripción de la sentencia dictada, luego de dejar sin efecto todos los actos efectuados desde la inscripción del embargo, incluyendo el acto de donación con número de inscripción 4423 de fecha 28 de diciembre de 2016 con folio inicial 111199...”, dejando sin efecto escrituras públicas e imponiendo un nuevo propietario, además con fecha 13 de marzo de 2023, ordena el desenrajamiento del mencionado bien inmueble, poniendo en peligro bienes inmuebles de propiedad municipal los cuales están destinados al bienestar colectivo toda vez que a la presente fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala se encuentra ejecutando el contrato para la **Adquisición, implementación de centro de monitoreo y sistema de video vigilancia para ser instalados en sitios estratégicos del Cantón Machala incluido mantenimiento preventivo**, proceso contractual llevado a efectos mediante Subasta Inversa Electrónica, signada con el Código SIE-GADMM-19-021¹, mismo que se encuentra en fase de ejecución, el cual tiene en avance del 71.816%, contrato que usa el mencionado bien inmueble para la instalación de todos los equipos y sistemas, por dicho motivo existe riesgo en los bienes

¹Proceso que consta en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), dentro del siguiente link: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoloCompra=VyM7Dvw6ON4wMxnKKAEOw26OIXVmrlegXoWrP68E328>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA PROCURADURÍA SÍNDICA



que se encuentran instalados a fin de implementar el sistema de video vigilancia que tiene como fin coadyuvar a brindar seguridad ciudadana, además de otros bienes municipales.

Así mismo, en razón de las mencionadas providencias emitidas por el Juez de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Quevedo, ha permitido que quien es el accionante, ingrese al bien inmueble con amedrentamientos y ocupando el mismo personas los cuales realizan actos de agresión tanto a los servidores públicos y guardias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, por lo cual, nos hemos vistos obligados de presentar las denuncias correspondientes por los actos de intimidación que se ha suscitado.

El Juez encargado de la ejecución ha dispuesto a lo largo del expediente: Desalojo con Intendencia de Policía y la Comandancia, descerrajamiento a través de la fuerza pública, ocupación inmediata y es más, ha procedido a designar un depositario judicial para trasladar los bienes públicos a una bodega que no presta las condiciones pertinentes.

El 13 de diciembre de 2022, consta en el expediente la siguiente razón emitida por el Juez de Primera Instancia "...En esta fecha me permito remitir a usted, **DEPRECATORIO**, que se designe un Depositario Judicial, para que resguarden las cosas que pertenecen al Municipio de Machala, que se encuentran dentro del bien inmueble con código catastral No. 10123022006, signado con el número 6-7, Mz. J22, ubicado en la avenida Central 9 de Octubre y Carrera Primera Oeste Central (Guayas), ciudad de Machala, Provincia de El Oro, para que las cosas sean trasladadas a una bodega de su elección, a costas del accionado, para lo cual se le envía suficiente despacho en forma, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos...".

Actos que han sido públicos por ejemplo en el portal web de noticias "Machala Noticias" como se evidencia en el siguiente link: <https://fb.watch/jkdOQNDHAo/>, o el link <https://diariocorreo.com.ec/81815/ciudad/edificio-de-filanbanco-pasa-a-manos-privadas> o el link <https://machalamovil.com/desalojo-inmediato-del-edificio-ex-filanbanco-en-machala-exigen-los-presuntos-duenos-con-orden-judicial/>, que dan cuenta que a pretexto de la disposición realizada por el Juez de Quevedo, en el que designa depositario, han perturbado la posesión y propiedad del GAD Municipal de Machala procediendo a trasladar los bienes municipales a una bodega en custodia del mismo, lo que evidencia que la finalidad de la acción de protección era cambiar de propietario al edificio que le pertenece al GAD Municipal de Machala.

Por dichos motivos, en razón de lo dispuesto en el artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y artículo 5 la Resolución No. 003-CC-PL-2021 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 21 de abril de 2021, solicitamos se altere el orden cronológico de la presente causa toda vez que existen situaciones excepcionales debidamente justificadas conforme la Resolución ibidem siendo estas las siguientes:

1. El caso requiere un tratamiento de urgencia para impedir o interrumpir la ocurrencia de una vulneración a derechos constitucionales que ocasione un daño grave e irreversible, toda vez que se pretende e insiste por parte del Juez de Primera Instancia transferir el dominio del mencionado bien inmueble afectado de forma permanente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala.
2. La decisión pueda tener el efecto de remediar situaciones estructurales que tengan un impacto en el goce o ejercicio de derechos, toda vez que permite que no se transgreda el derecho de dominio y ocupación del mencionado bien inmueble, a su vez permite descartar el peligro de daño de bienes públicos que se encuentran en el interior del mismo.
3. El caso ofrece la oportunidad de establecer, modificar o separarse de un precedente jurisprudencial relevante, situación que ya fue incluso mencionada por parte de la Sala de Admisión, puesto que permitiría a la Corte Constitucional establecer precedentes en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



- casos análogos fundamentando en el rol garantías del juez constitucional y la importancia del acatamiento del sistema procesal como un medio de realización de la justicia.
4. El asunto a resolver tiene trascendencia nacional y local, pues se trata de la forma de proceder de los jueces constitucionales pues se estaría vulnerando norma expresa, además de incumplir con precedentes de la Corte Constitucional, desnaturalizando la acción de protección, además dejando al sistema judicial como una burla frente a intereses privados.
 5. Con fecha 18 de marzo de 2023, se produce un sismo de 6.5 grados sobre la escala de Richter, mismo que ocurrió a una profundidad de 44 kilómetros, y a 29,12 kilómetros de Balao (Guayas), en el suroeste del Ecuador. El mencionado sismo tuvo incidencia en el Cantón de Machala, dejando víctimas fatales, heridos y daños estructurales en edificaciones privadas y públicas haciendo necesaria la intervención pública a fin de mitigar los daños futuros debido a la calamidad pública presentada.

Los reportes de organismos del ejecutivo como el Instituto Geofísico, Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional o del Servicio Geológico de Estados Unidos dan cuenta del evento sísmico. Ver <https://www.igepn.edu.ec/portal/eventos/informes-ultimos-sismos.html>

o <https://twitter.com/IGecuador/status/1637141277631193088?cxt=HHwWgICxxa3UpbgAAAA>.

Noticias que han recogido el evento en CNN y BBC, en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65003965> y

<https://cnnespanol.cnn.com/2023/03/18/sismo-de-magnitud-6-9-sacudio-ecuador-este-sabado-orix/>.

El edificio del GAD Municipal de Machala ha presentado complicaciones en su infraestructura, habiendo sido necesario inclusive suspender atención al público el día lunes 20 de marzo de 2023 y el martes 21 de marzo de 2023. Se verifica en <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=229893106103149&set=a.125161309909663&type=3&mibextid=cr9u03>.

Ante este escenario el GAD Municipal de Machala no puede hacer uso del bien inmueble que el Juez de Primera Instancia ha entregado a favor de terceros, siendo indispensable que dicha infraestructura pueda suplir en lo principal algunas áreas institucionales que bien podrían trasladarse al edificio en mención, lo cual no ha sido posible, más aún con la interrogante de que se estarían comprometiendo recursos públicos en un edificio que según el Juez Constitucional sería ahora privado, ante una flagrante desnaturalización de la medida jurisdiccional.

Una vez aplicada la excepción al orden cronológico, la causa será priorizada en todas las fases siguientes hasta su archivo, con lo cual es importante dado que en la presente causa existe un abuso del derecho.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que nos corresponden las recibiremos en las direcciones electrónicas procuraduria@machala.gob.ec, kfranco@machala.gob.ec, kelvinfranco.encalada@gmail.com y vrodriguez@machala.gob.ec.

Atentamente

ING. DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

AB. KELVIN FRANCO ENCALADA
PROCURADOR SÍNDICO (S)